



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 40.520.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Miércoles 27 de Marzo de 2013

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

II

CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

S U M A R I O	MINISTERIO DE ENERGÍA	M
	Decreto número 28.- Otorga a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., concesión definitiva de servicio público de distribución en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins P.1	MBC Master Builder Corporativo Ltda. P.4
Normas Particulares		P
	PUBLICACIONES JUDICIALES	Pérez Moreira Humberto Enrique P.4
PODER EJECUTIVO	Juicios de Quiebras	Muertes presuntas de: Olave Gálvez Carmen Gloria / Olave Gálvez Marisol de las Mercedes P.4
	C	Avisos de:
MINISTERIO DE HACIENDA		Banco Internacional P.27
Servicio de Impuestos Internos	Cooperativa Abierta de Vivienda ChillanCoop Limitada P.2	Banco Security P.22
X Dirección Regional Puerto Montt	L	Corpbanca P.5
Extracto de resolución número 77313015814 exenta, de 2013 P.1	Luongo Roca Jaime Jesús P.4	Ingevec S.A. P.21
		Inmobiliaria San Bernardo S.A. P.4
		Ministerio de Obras Públicas Pp. 2 y 4
		————— ○ —————

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

X Dirección Regional Puerto Montt

AUTORIZA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE CAMBIO SUJETO DE DERECHO DE IVA A AGRÍCOLA LA LAGUNA LTDA.

(Extracto)

La Décima Dirección Regional Puerto Montt del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Ex. N°77313015814 de fecha 9 de marzo de 2013, otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación, al contribuyente Agrícola La Laguna Ltda. RUT 76.012.631-4, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de ganado vivo, establecido en la resolución Ex. N°3.721, del 28 julio de 2000, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial el 1° de agosto de 2000.

Ministerio de Energía

OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 28.- Santiago, 25 de febrero de 2013.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 1333/ACC 807124/Doc 562734, de 11 de febrero de 2013; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 1333/ACC 807124/Doc 562734, de 11 de febrero de 2013, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, provincia de Cardenal Caro, comunas de Marchigüe y Pichilemu, la instalación de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutiva al siguiente proyecto:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN	PROVINCIA	COMUNAS	PLANO N°
Refuerzo de línea de MT, alimentador Pichilemu por Camino Viejo	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Cardenal Caro	Marchigüe, Pichilemu	SC-060-2011 (Láminas 1 a 4)

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones será suministrar energía eléctrica en la zona de concesión que se encuentra definida en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende al valor de \$283.348.459.- (doscientos ochenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos).

Artículo 4°.- Copia del plano general de las obra, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido a que en su recorrido las instalaciones utilizan sólo bienes nacionales de uso público.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16 de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruza-mientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- La zona de concesión se encuentra demarcada en la carta IGM N° 5-04-06-0011-00 San Antonio de Petrel y comprenderá un territorio cuyos deslindes son los que se indican a continuación, según las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84:



NOMBRE PROYECTO	POLÍGONO	VÉRTICE	NORTE (km)	ESTE (km)	CARTA	ESCALA
Refuerzo de línea de MT, alimentador Pichilemu por Camino Viejo	1	A	6.195,000	237,940	5-04-06-0011-00 San Antonio de Petrel	1:50.000
		B	6.195,000	238,940		
		C	6.194,000	238,940		
		D	6.194,340	237,940		
	2	E	6.192,970	242,940		
		F	6.192,470	244,940		
		G	6.191,660	244,940		
		H	6.191,970	243,940		
		I	6.192,470	242,940		
	3	J	6.189,970	243,940		
		K	6.189,970	247,190		
		L	6.188,970	245,940		
		M	6.188,970	243,940		

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Las obras se encuentran establecidas y fueron construidas en virtud de lo establecido en el permiso provisorio otorgado por resolución exenta N° 1, de 9 de enero de 2012, de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 30 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho

ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Cooperativa Abierta de Vivienda ChillanCoop Limitada” 1° Juzgado Civil de Chillán. Rol N° C-2670-2011. Por resolución de fecha 29, de enero 2013, Excelentísima Corte Suprema, en autos ingreso Corte N° 5108-2012 resolvió: “Vistos: Se reproduce la sentencia en alzada con excepción de sus fundamentos cuarto, en la parte que sigue: “de manera que no existen dos ejecuciones en las que se cumplan las exigencias del artículo mencionado” la cual se elimina y se cambia por un punto seguido; también se eliminan, de la oración que sigue, las palabras “situación que”, y se suprime el considerando quinto. Y teniendo además presente: Que la solicitud de quiebra conforme con la causal prevista en el numeral 2 del artículo 43 de la Ley de Quiebras, se sustenta en los 71 pagarés a la orden que detalla,



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



CHILE
Avanza
con todos

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE ATACAMA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA:
“CONSERVACIÓN RED PRIMARIA COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS III REGIÓN 2013”

N° SAFI: 200621ID: N° 1502-5-LP13

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

TIPO DE CONTRATO: Suma Alzada y Serie de Precios Unitarios.

PLAZO: 90 días corridos.

CARACTERÍSTICAS: Realizar la conservación de una parte de la infraestructura denominada Red Primaria de Aguas Lluvias en las ciudades de Vallenar y Copiapó.

REQUISITOS PARTICIPANTES: Estar inscrito en el Registro de Contratistas del MOP, en las áreas y categorías que a continuación se indican: Categoría B de Obras Menores, Especialidades 1 OM, 7 OM y 19 OM o Superiores en especialidades equivalentes.

VENTA Y ENTREGA DE ANTECEDENTES: Desde el día 27 de marzo de 2013 hasta 28 de marzo de 2013, en Copiapó, Dirección de Contabilidad y Finanzas, edificio MOP, Rancagua N°499 primer piso, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en oficinas de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, ubicadas en Marañón N° 951 Vallenar, desde el 27 de marzo hasta el 28 de marzo de 2013, en horario 9:00 a 14:00 horas.

VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$10.000 IVA incluido.

VISITA A TERRENO VOLUNTARIA: Se realizará el día 2 de abril de 2013, a las 11:00 horas, el lugar de encuentro será la oficina de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas Región de Atacama, ubicada en Rancagua N° 499, edificio MOP, 3° piso, Copiapó, y el mismo día a las 16:00 horas, en Marañón N° 951, en la ciudad de Vallenar.

SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS: Se recibirán hasta el día 5 de abril de 2013 y las respuestas se entregarán el día 9 de abril de 2013, en la oficina de partes de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas Región de Atacama, ubicada en calle Marañón N° 951, Vallenar y en la oficina de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas, Región de Atacama, ubicada en edificio MOP, 3° piso, Copiapó.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA: Se efectuará el día 16 de abril de 2013, a las 12:00 horas, en Copiapó, en el despacho de la Seremi de OOPP, ubicado en calle Rancagua N° 499, edificio MOP, 4° piso, Copiapó.

APERTURA OFERTA ECONÓMICA: Se efectuará el día 18 de abril de 2013, a las 12:00 horas, en Copiapó, en el despacho de la Seremi de OOPP, ubicado en calle Rancagua N° 499, edificio MOP, 4° piso.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
III REGIÓN DE ATACAMA



Dirección de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



CHILE
Avanza
con todos

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE ATACAMA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA:
“MEJORAMIENTO ESTRUCTURAL EDIFICIO MOP ATACAMA”

ID: 820-4-LP13 (www.mercadopublico.cl)

FINANCIAMIENTO: Sectorial MOP

CÓD. SAFI: 195205

PRESUPUESTO OFICIAL: Se entregará al momento de la apertura técnica.

PLAZO: 180 días corridos.

TIPO DE CONTRATO: Contrato a suma alzada, sin reajuste, sin anticipo, forma de pago establecida en las bases administrativas, especificaciones técnicas y Reglamento Contrato de Obras Públicas.

REQUISITOS CONTRATISTAS: Empresas contratistas inscritas en Categoría “A” o superior del Registro de Obras MOP, que tengan capacidad técnica y económica suficiente, en la especialidad 9 OM y/o 4 OM.

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el 27/03/13 hasta el 09/04/13, en oficinas DC y F MOP.

HORARIO: Lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 horas.

VALOR ANTECEDENTES: \$7.000 más IVA.

ENTREGA ANTECEDENTES EN COPIAPÓ: Dirección Regional de Arquitectura, Rancagua N° 499, 3° piso, edificio MOP.

VISITA: El 12/04/13, a las 12:00 horas (opcional).

CONSULTAS: Desde el 27/03/13 al 17/04/13.

RESPUESTA: 23/04/13.

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS: En Copiapó, el viernes 10 de mayo de 2013, a las 12:00 horas.

APERTURA TÉCNICA: En Copiapó, el viernes 10 de mayo de 2013, a las 12:00 horas.

APERTURA ECONÓMICA: En Copiapó, el viernes 17 de mayo de 2013, a las 12:00 horas.

Lugar: La apertura se efectuará en Copiapó, en la sala de reuniones de la Seremi de Obras Públicas, edificio MOP 4° piso.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
III REGIÓN DE ATACAMA